

Manual de Normas

103.1 PROPÓSITO Y OBJETIVO

El manual del Departamento de Policía de Anaheim es establecido por este medio y deberá referirse como el Manual de Normas o el manual. El manual es una declaración de las presentes normas, reglamentos y reglas generales de este departamento. Todos los miembros de este departamento deben cumplir con las provisiones de este manual.

Todos los manuales, órdenes y reglamentos previos y existentes que estén en contradicción con el presente manual serán anulados, excepto a la extensión de secciones de manuales, procedimientos, órdenes y otros reglamentos que no han sido incluidos aquí deberán permanecer vigentes, siempre y cuando no contradigan con las disposiciones de este manual.

103.2 NORMA

Al menos que se exprese lo opuesto, las disposiciones del presente manual deberán ser consideradas como reglas generales. Se reconoce que el trabajo del orden público no es siempre predecible y se pueden presentar circunstancias que justifiquen la partida de estas reglas generales. Es la intención del presente manual de ser observado desde un punto de vista objetivo, tomando en consideración la discreción confiada a los miembros de este departamento bajo las circunstancias razonablemente disponibles en el momento del incidente.

103.2.1 CLAUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en el Manual de Normas no tienen la intención de crear un contrato laboral ni derechos laborales o privilegios. Las normas incluidas en el presente manual son para el uso interno del Departamento de Policía de la Ciudad de Anaheim y no deben ser interpretadas para crear mayores estándares o deber de protección por responsabilidad civil o criminal contra el Ayuntamiento, sus funcionarios o miembros. Infracciones a cualquier disposición de cualquier norma contenida en el presente manual solo formarán la base para la acción administrativa del departamento, capacitación o disciplina. El Departamento de Policía de la Ciudad de Anaheim reserva el derecho de modificar cualquier norma, completamente o parcialmente.

103.3 AUTORIDAD

El Jefe de Policía será considerado como la autoridad final para el contenido y adopción de las disposiciones del presente manual y deberá garantizar el cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales. El Jefe de Policía o su representante están autorizados para expedir normas, las cuales modificarán aquellas disposiciones del manual al que pertenezcan. Las normas deberán permanecer vigentes hasta el momento en que puedan ser permanentemente incorporadas en el manual.

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

MANUAL DE NORMAS

103.4 DEFINICIONES

Las siguientes palabras y términos deberán contener los siguientes significados en el Manual de Normas, al menos que sea evidente a partir que el contenido tiene un significado distinto:

Adulto – Cualquier individuo mayor de 18 años de edad.

CCR – Código de Reglamentos de California (Ejemplo: 15 CCR 1151).

CHP – Patrulla de Caminos de California.

CFR – Código de Reglamentos Federales.

Ciudad (*city*) – La Ciudad de Anaheim.

Profesional Civil – Empleados y voluntarios que no son oficiales juramentados.

Departamento/Departamento de Policía de Anaheim APD – El Departamento de Policía de Anaheim

DMV – Departamento de Vehículos Motorizados.

Empleado – Cualquier persona empleada por el Departamento.

Menor – Cualquier persona bajo la edad de 18 años.

Manual – Manual de Normas del Departamento de Policía de la Ciudad de Anaheim.

Poder/Ser Posible – Indica una acción permisiva, discrecional o condicional.

Miembro – Cualquier persona empleada o nombrada por el Departamento de Policía de la ciudad de Anaheim, incluyendo:

- Empleados de turno completo o parcial
- Oficiales juramentados, oficiales investidos
- Oficiales de reserva, auxiliares
- Empleados civiles profesionales
- Voluntarios

Oficial – Aquellos empleados, independientemente de su rango, quienes son oficiales juramentados del Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim.

En turno – El estatus de un miembro durante el período en que se encuentra involucrado en el desempeño de sus deberes.

Orden – Una instrucción por escrito u oral expedido por un superior.

POST – La Comisión de Estándares y Entrenamiento de Oficiales de Policía de California

Rango – El título de la clasificación de un oficial.

Deberá o será – Indica una acción obligatoria.

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

MANUAL DE NORMAS

Deberá – Indica una acción generalmente requerida o esperada, una base racional ausente por no cumplir.

Supervisor – Un individuo en un puesto de autoridad que pueda incluir responsabilidad de contratar, transferir, suspender, ascender, despedir, asignar, premiar o disciplinar a otros miembros del departamento, dirigiendo las labores de otros miembros o teniendo la autoridad de resolver quejas. El ejercer la autoridad de supervisión no deberá ser simplemente rutina o de carácter administrativo en naturaleza pero requiere el uso independiente del juicio.

El término “supervisor” también puede incluir a cualquier persona (ejemplo: oficial a cargo, trabajador a cargo o con antigüedad) que tenga la responsabilidad de dirigir las labores de otras personas sin tener en cuenta a un título de trabajo formal, rango o compensación.

Cuando solo hay un miembro del departamento en servicio, tal persona también podrá ser el supervisor, excepto cuando circunstancias razonablemente requieren la notificación o participación de supervisores fuera de servicio o un supervisor de guardia.

USC – Código de los Estados Unidos.

103.5 PUBLICAR EL MANUAL DE POLICÍA

Una versión electrónica del Manual de Policía se hará disponible a todos los miembros de la red del departamento para leer e imprimir. No se deberán hacer cambios al presente manual sin autorización del Jefe de Policía o persona designada para ello.

Cada miembro deberá revisar el Manual de Normas y Reglamentos. Los miembros deberán solicitar aclaraciones, según sea necesario, del supervisor apropiado, de cada disposición que no entiendan completamente.

103.6 REVISIÓN PERIÓDICA DEL MANUAL DE NORMAS

El Jefe de Policía se asegurará que el Manual de Normas sea periódicamente revisado y actualizado según sea necesario.

103.7 ACTUALIZACIONES DE NORMAS

Los miembros son responsables de mantenerse al tanto de todas las actualizaciones del manual.

Cada Comandante de División se asegurará que los miembros bajo su comando estén al tanto de cada actualización del Manual de Normas.

Todos los miembros del departamento que sugieran la actualización del contenido del Manual de Normas deberá enviar sus sugerencias por escrito a sus respectivos Comandantes de División, quienes considerarán sus recomendaciones y las enviarán los oficiales de alto rango, según sea apropiado